

Instituto "ESPÍRITU SANTO"

Jorge Isaacs 4847 B° Parque Liceo CP 5019 Córdoba Argentina

Fy Fax 0351 4921988

e-mail: institutoespiritusanto@yahoo.com

CONVENIO - COMPROMISO EDUCATIVO

Los abajo firmantes cuyos datos personales allí constan y en el legajo específico obrante en la institución, acuerdan con el INSTITUTO ESPIRITU SANTO por este convenio - compromiso lo siguiente:

- 2.- La permanencia en el INSTITUTO ESPIRITU SANTO queda subordinada al cumplimiento de estos compromisos, al respeto del ideario del establecimiento educativo, el cual está sustentado en el ideario de la congregación de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo, que está plasmado en el proyecto educativo institucional y en el acuerdo escolar de convivencia, al cumplimiento de las normas de funcionamiento interno y al fiel cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos educacionales adscriptos: ley nacional y provincial de educación, Código Civil y Comercial, ley provincial 5326, sus reglamentaciones, normas complementarias y concordantes.
- 3.- Los progenitores declaran conocer el Ideario, proyecto educativo institucional y el acuerdo escolar de convivencia, los que forman parte de este convenio, y se comprometen a respetar íntegramente sin restricciones el contenido de esos instrumentos y adherir a las mismas con acciones concretas, entre las que podemos mencionar a título informativo: participar en el proceso de enseñanza aprendizaje realizando el seguimiento necesario firmando las notificaciones y libretas de calificaciones, comunicados, etc.; asistir a las citaciones y reuniones para las que fueran convocados; participar en todas las actividades pedagógicas y pastorales que la institución tiene programada para ser desarrolladas conjuntamente como parte de su proyecto pastoral-institucional, etc.
- 4.- Los alumnos deberán cumplir las normativas citadas convirtiéndose en protagonistas de su formación integral, tomando conciencia de que este proceso dura toda la vida, para lo cual gozarán de todos los derechos que la ley les otorga.
- 5.- Expresamente se reconoce al INSTITUTO ESPIRITU SANTO el derecho de admisión de alumnos a la institución y la renovación anual de la matrícula, ya que ésta solo da derecho a ingresar al curso lectivo 2026 para el que se inscribió. Una eventual matrícula para el próximo curso lectivo quedará sujeta a la cancelación de los aranceles adeudados, ya que será requisito indispensable la presentación del libre de deuda para dicha matriculación.
- 6.- Se acuerda que el monto de los aranceles y su forma de pago será como máximo la suma y rubros que autorice la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, lo que le será comunicado fehacientemente y formará parte como anexo del presente. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicho organismo, por lo que no se consideran inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas como pago del servicio educativo prestado a cada alumno. El pago de las cuotas deberá hacerse por medio del instrumento que al efecto entregue el INSTITUTO ESPIRITU SANTO mensualmente, y en el y/o los lugares de pago que se le indiquen. Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo mensual autorizado

Instituto "ESPÍRITU SANTO"



Jorge Isaacs 4847 B° Parque Liceo CP 5019 Córdoba Argentina

 y Fax 0351 4921988

e-mail: institutoespiritusanto@yahoo.com

proporcional al tiempo de mora. Esta habilitará la cobranza judicial de los importes impagos, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

- 7.- Los progenitores aceptan que el establecimiento educativo pueda publicar en sus redes sociales, revistas y otras publicaciones, imágenes y fotografías de los alumnos tomadas durante las actividades propias del instituto en un todo de acuerdo a la normativa vigente, especialmente en las leyes 26061, 26994, concordantes, complementarias y reglamentaciones específicas.
- 8.- El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo 2026. Una vez finalizado este período se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna. Partiendo del reconocimiento del derecho de admisión y la anualidad de la matricula, una eventual matriculación para el próximo curso lectivo queda desde ya sujeta a las condiciones generales aquí establecidas, a las que se fijaren con posterioridad y a las particulares que se establezcan en esa oportunidad.
- 9.- Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los denunciados en el legajo del alumno/a, los cuales subsistirán mientras no ocurra la constitución de otro domicilio efectuado de modo fehaciente. Asimismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero, sede o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

	.//	,
Apellido y Nombre del padre	Firma	Nº Documento
Apellido y Nombre de la madre	Firma	Nº Documento
Apellido y Nombre del alumno	Firma	N° Documento
POR EL COLEGIO ESPIRITU SANTO	1	
Apellido v Nombre	Firma	Representance Legar